



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 509-2012-GRA/PR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29812 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en el que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 953-2011-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2012, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces, la misma que es complementada con la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2012 y su Modificatoria";

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que la atención del pago continuo de la bonificación a que hace referencia la Ley N° 29702, se encuentra a cargo de las entidades públicas respectivas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2012-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, correspondiéndole al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, el monto de S/. 1'468,617.00, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; destinado a financiar la atención del pago continuo de la bonificación a la que hace referencia la Ley N° 29702, del personal activo;

Que, al momento de la dación del Decreto Supremo anteriormente indicado, las Unidades Ejecutoras de los Sectores de Educación y Salud, no contaban con la información desagregada en forma analítica, correspondiente al pago continuo de la bonificación de la Ley N° 29702, tanto del personal activo como cesante;

Que, ante tal eventualidad y teniendo en consideración los plazos previstos en el Decreto Supremo, se desagregó temporalmente en la Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa, el monto transferido al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, habiéndose realizado las coordinaciones del caso, con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se nos ha proporcionado el desagregado a Nivel de Unidad de Ejecutora de los recursos que corresponden al personal activo, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, por lo que se hace necesario efectuar una modificación presupuestaria entre Unidades Ejecutoras, actuando como habilitadora la Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa y habilitadas las Unidades Ejecutoras del Sector Educación y Salud, respectivamente;

Que, al respecto, mediante Informe N° 113-2012-ORPPOT-OPT, la Sectorista del Sector Educación, ha establecido la evaluación pertinente de los recursos a transferirse a cada una de las Unidades Ejecutoras de Educación y Salud;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores, es necesario emitir la Resolución Autoritativa que corresponde, conforme a la normatividad legal establecida en materia presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año fiscal 2012", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regional, modificada por Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 486-2012-GRA/PR, propuesta de las Unidades Ejecutoras del Sector Educación y Salud Arequipa y visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial mediante Informe N° 213-2012-GRA/ORPPOT-OPT, visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa para el Año Fiscal 2012, entre Unidades Ejecutoras, hasta por el monto de S/1'468,617.00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados exclusivamente a la atención del pago de la bonificación continua al personal activo, establecida en la Ley N° 29702, actuando como habilitadora la Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa y habilitadas las Unidades Ejecutoras 300 Educación Arequipa, 302 Educación Arequipa Norte, 303 Educación Arequipa Sur, 400 Salud Arequipa, 401 Hospital Goyeneché, 402 Hospital Regional Honorio Delgado, 403 Salud Camaná, 404 Salud Aplao, 405 Salud Red Periférica Arequipa, y 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur, conformantes del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, según información proporcionada por la Dirección General de Presupuesto Público, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y siguiente detalle:

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
FTE. FTO. : 1. RECURSOS ORDINARIOS

DE LA:

UNIDAD EJECUTORA : 001 SEDE AREQUIPA

Categoría Presupuestal : Acciones Centrales
Producto : 3999999 Sin Producto
Actividad : 5000003 Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento : 1.00 Recursos Ordinarios
Categoría del Gasto : Gastos Corrientes
Genérica de Gasto : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales

1'468,617.00
TOTAL U.E. 1'468,617.00
TOTAL RECURSOS HABILITADORES 1'468,617.00

A LAS:

UNIDAD EJECUTORA : 300 EDUCACIÓN AREQUIPA

Categoría Presupuestal : Acciones Centrales
Producto : 3999999 Sin Producto
Actividad : 5000003 Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento : 1.00 Recursos Ordinarios
Categoría del Gasto : Gastos Corrientes
Genérica de Gasto : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales

433,919.00
TOTAL U.E. 433,919.00

UNIDAD EJECUTORA : 302 EDUCACIÓN AREQUIPA NORTE

Categoría Presupuestal : Acciones Centrales
Producto : 3999999 Sin Producto
Actividad : 5000003 Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento : 1.00 Recursos Ordinarios
Categoría del Gasto : Gastos Corrientes
Genérica de Gasto : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales

59,126.00
TOTAL U.E. 59,126.00

UNIDAD EJECUTORA : 303 EDUCACIÓN AREQUIPA SUR

Categoría Presupuestal : Acciones Centrales
Producto : 3999999 Sin Producto
Actividad : 5000003 Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento : 1.00 Recursos Ordinarios
Categoría del Gasto : Gastos Corrientes
Genérica de Gasto : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales

159,211.00
TOTAL U.E. 159,211.00

UNIDAD EJECUTORA : 400 SALUD AREQUIPA

Categoría Presupuestal : Acciones Centrales
Producto : 3999999 Sin Producto
Actividad : 5000003 Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento : 1.00 Recursos Ordinarios
Categoría del Gasto : Gastos Corrientes
Genérica de Gasto : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales

138,797.00
TOTAL U.E. 138,797.00

UNIDAD EJECUTORA : 401 HOSPITAL GOYENECHÉ

Categoría Presupuestal : Acciones Centrales
Producto : 3999999 Sin Producto
Actividad : 5000003 Gestión Administrativa



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 509-2012-GRA/ER

Fuente de Financiamiento : 1.00 Recursos Ordinarios
Categoría del Gasto : Gastos Corrientes
Genérica de Gasto : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 118,917.00
TOTAL U.E. 118,917.00

UNIDAD EJECUTORA: 402 HOSPITAL HONORIO DELGADO

Categoría Presupuestal : Acciones Centrales
Producto : 3999999 Sin Producto
Actividad : 5000003 Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento : 1.00 Recursos Ordinarios
Categoría del Gasto : Gastos Corrientes
Genérica de Gasto : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 138,112.00
TOTAL U.E. 138,112.00

UNIDAD EJECUTORA: 403 SALUD CAMANÁ

Categoría Presupuestal : Acciones Centrales
Producto : 3999999 Sin Producto
Actividad : 5000003 Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento : 1.00 Recursos Ordinarios
Categoría del Gasto : Gastos Corrientes
Genérica de Gasto : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 94,507.00
TOTAL U.E. 94,507.00

UNIDAD EJECUTORA: 404 SALUD APLAO

Categoría Presupuestal : Acciones Centrales
Producto : 3999999 Sin Producto
Actividad : 5000003 Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento : 1.00 Recursos Ordinarios
Categoría del Gasto : Gastos Corrientes
Genérica de Gasto : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 71,700.00
TOTAL U.E. 71,700.00

UNIDAD EJECUTORA: 405 SALUD RED PERIFÉRICA AREQUIPA

Categoría Presupuestal : Acciones Centrales
Producto : 3999999 Sin Producto
Actividad : 5000003 Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento : 1.00 Recursos Ordinarios
Categoría del Gasto : Gastos Corrientes
Grupo Genérico de Gasto : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 169,988.00
TOTAL U.E. 169,988.00

**UNIDAD EJECUTORA: 406 INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES
NEORLÁSICAS DEL SUR**

Categoría Presupuestal : Acciones Centrales
Producto : 3999999 Sin Producto
Actividad : 5000003 Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento : 1.00 Recursos Ordinarios
Categoría del Gasto : Gastos Corrientes
Grupo Genérico de Gasto : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 84,340.00
TOTAL U.E. 84,340.00

TOTAL RECURSOS HABILITADOS

1'468,617.00



Artículo 2°.- Las Unidades Ejecutoras involucradas cautelarán la correcta administración de los recursos públicos asignados a través de la presente resolución, de acuerdo a las normas presupuestales vigentes y legalidad del gasto establecidas en las Leyes N°s. 29812 y 29702, respectivamente, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Jefe de la Oficina de Administración, o quienes hagan sus veces, y demás Directivos relacionados con la ejecución presupuestal.

Artículo 3°.- Las Unidades Ejecutoras mencionadas en el Artículo 1°, elaboran las Notas de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y/o Funcional y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo efectuar la desagregación respectiva, de acuerdo a normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida, respecto a las Habilitaciones y Anulaciones, según corresponda.

Artículo 4°.- Transcribese la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Pública, Contraloría General de la República, Dirección General de Presupuesto Público, Unidades Ejecutoras 300 Educación Arequipa, 302 Educación Arequipa Norte, 303 Educación Arequipa Sur, 400 Salud Arequipa, 401 Hospital Goyeneche, 402 Hospital Honorio Delgado, 403 Salud Camaná, 404 Salud Aplao, 405 Salud Red Periférica Arequipa y 406 Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los CUATRO (04) días del mes de JULIO del Dos Mil Doce.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
[Signature]
Ing. Walter Aguirre Abuhadba
Vice Presidente Gobierno Regional de Arequipa
Encargado de la Presidencia